



Resolución de Dirección General

Lima, 9 de enero de 2026

VISTO:

El Informe N° 00002-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA-DGAA-MARC de fecha 9 de enero de 2026, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, recaído en el expediente **CUT N° 90661-2025**, que contiene la solicitud presentada por la Municipalidad Distrital de Torata, sobre la evaluación del Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto “Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en los bloques de Ilubaya, Torata y Yacango, distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua” CUI: 2537873; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, señala que, esta entidad ejerce su competencia en las siguientes materias: a) Tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; b) Agricultura y Ganadería; c) Recursos forestales y su aprovechamiento sostenible; d) Flora y fauna silvestre; e) Sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria; f) Recursos hídricos; g) Riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario; h) Infraestructura agraria.

Que, de acuerdo al artículo 107 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios es el órgano de línea encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables de competencia sectorial; así como promover la gestión eficiente de las tierras de aptitud agraria;

Que, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 111 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, y como tal, es la encargada de evaluar y emitir opinión sobre los instrumentos de gestión ambiental en el ámbito de su competencia, entre otras funciones;

Que, el artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-MINAM establece que la participación ciudadana es un proceso dinámico, flexible e inclusivo, que se sustenta en la aplicación de múltiples modalidades y mecanismos orientados al intercambio amplio de información, la consulta, el diálogo, la construcción de consensos, la mejora de proyectos las decisiones en general, para contribuir al diseño y desarrollo responsable y sostenible de los proyectos de inversión;

Que, en esa línea el numeral 76.1 del artículo 76 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario y de Riego aprobado por Decreto Supremo N° 006-2024-MIDAGRI, dispone que, el Plan de Participación Ciudadana Ambiental, es el documento mediante el cual, el titular del proyecto de inversión o actividades del Sector Agrario y de Riego, describe los objetivos, metodología y mecanismos de participación ciudadana que debe desarrollar previo a la elaboración, así como antes y durante la evaluación del instrumento de gestión ambiental, y las etapas de operación y cierre del proyecto, según corresponda;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario y de Riego aprobado por Decreto Supremo 006-2024-MIDAGRI establece que, en un plazo máximo de noventa (90) días hábiles, contados desde la vigencia de dicha norma, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gestión Ambiental del Sector Agrario y de Riego, y que; en tanto, se aplica lo previsto en el Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2012-AG;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2012-AG, dispone que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios es la Autoridad Ambiental Competente del Sector Agrario y de Riego, para orientar, dirigir, aprobar y/o llevar a cabo la participación ciudadana relacionados a la evaluación y aprobación de los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos de inversión o de las actividades del Sector Agrario;

Que, bajo el marco normativo descrito en los considerandos precedentes, se desprende que, a través del Oficio N° 2413 - 2025 – A/MDT. ingresado con fecha 28 de noviembre 2025, la Municipalidad Distrital de Torata solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), la evaluación del PPC para la elaboración del EIA-sd, del Proyecto “Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en los bloques de Ilubaya, Torata y Yacango, distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua” CUI: 2537873;

Que, mediante el Oficio N° 2416-2025-A/MDT recibido el 28 de noviembre de 2025, la Municipalidad Distrital de Torata, solicitó la programación de una reunión presencial en el marco del proceso de evaluación y aprobación del Plan de Participación Ciudadana (PPC). La reunión presencial se llevó a cabo el 1 de diciembre de 2025.

Que, mediante Oficio N° 2539–2025 A/MDT, ingresado con fecha 18 de diciembre de 2025, la Municipalidad Distrital de Torata, remite información complementaria del PPC en comento, en el cual incorpora las recomendaciones formuladas en la reunión sostenida entre el consultor encargado de la elaboración del PPC, personal de la Municipalidad de Torata y especialistas de la DGAA;



Resolución de Dirección General

Lima, 9 de enero de 2026

Que, evaluada la documentación presentada ante la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, en el marco de sus funciones asignadas en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, se elaboró el Informe N° 00002-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA-DGAA-MARC de fecha 9 de enero de 2026, en el cual, se recomienda aprobar el Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto “Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en los bloques de Ilubaya, Torata y Yacango, distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua” CUI: 2537873;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria mediante Informe N° 00002-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA-DGAA-MARC de fecha 9 de enero de 2026, el mismo que, forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General, concluyó que el Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado – EIA-sd del Proyecto “Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en los bloques de Ilubaya, Torata y Yacango, distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua” CUI: 2537873, presentado por la Municipalidad Distrital de Torata ha sido elaborado de acuerdo al Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2012-AG y su modificatoria; y de conformidad con el artículo 76 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario y de Riego, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2024-MIDAGRI; cumpliendo con el marco legal vigente;

Que, estando el Informe N° 00002-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA-DGAA-MARC de fecha 9 de enero de 2026, debidamente visado por el Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario y de Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2024-MIDAGRI; Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2012-AG y su modificatoria; el Texto Integrado del

Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Plan de Participación Ciudadana – PPC del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado – EIA-sd del Proyecto “Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en los bloques de Ilubaya, Torata y Yacango, distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua” CUI: 2537873, presentado por la Municipalidad Distrital de Torata, conforme con el análisis, conclusiones y recomendaciones contenidas en el Informe N° 00002-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA-DGAA-MARC de fecha 9 de enero de 2026, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2012-AG y su modificatoria.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución y el Informe N° 00002-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA-DGAA-MARC de fecha 9 de enero de 2026, a la Municipalidad Distrital de Torata, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

JORGE ALEXANDER VÁSQUEZ ACUÑA
Director General
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios